



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0425- 2016-MPP/A

Puno, 22 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

I. VISTO:

La Opinión Legal N°453-2016-MPP/GM-GAJ, de fecha 15 de julio del año en curso; el Informe Legal N°043-2016-MPP-GAJ/RVR de fecha 14 de julio del año en curso; el Informe N°123-2016-MPP/GA; y, los recaudos que conforman parte del expediente administrativo;

II. ANTECEDENTES:

Que, a través del Informe N° 097-2016-MPP/GDU/SGC la Sub Gerente de Catastro Arq. María Antonieta de la Flor Tapia hace de conocimiento que en el mes de enero del presente año llegó a su despacho el Oficio N° 013-2016-EMSAPUNO-GG solicitando la donación de un terreno para la construcción del Reservorio 2500 en el predio Huayracpata y realizando la búsqueda en los archivos encontró la Resolución Gerencial N° 951-2011-MPP/GDU que aprueba el Proyecto de la Habilitación Urbana denominada Nuestra Señora de Guadalupe ubicada en el predio Huayracpata; sin embargo, no ubicó los antecedentes de la Resolución señalada ni en los archivos del Especialista en Habilitaciones Urbanas ni en la Gerencia de Desarrollo Urbano; por lo que, al estar el predio solicitado por EMSAPUNO dentro del predio Huayracpata fueron los directivos de EMSAPUNO quienes realizaron la búsqueda de los actuados en la SUNARP, remitiendo dicha información a la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Oficio N° 023-2016-EMSAPUNO-GG.

Que, con Opinión Legal N° 128-2016-MPPP/GDU de fecha 20 de mayo de 2016 la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por declarar el extravío y la reconstrucción de los expedientes: Expediente con registro N° 17077-2011 (Resolución Gerencial N° 915-2011-MPP/GDU), expediente con registro N° 20814-2012 (Resolución Gerencial N° 668-2012-MPP/GDU) y expediente con registro N° 27616-2013 (Resolución Gerencial N° 329-2013-MPP/GDU) al haber agotado su búsqueda.

Que, mediante Informe N° 123-2016-MPP/GDU de fecha 05 de julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente a Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno a fin de que esta emita pronunciamiento al respecto y se emita la resolución de reconstrucción correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°043-2016-MPP-GAJ/RVR, de fecha 14 de julio del 2016, se concluye a fin que se emita el acto resolutorio que autorice la reconstrucción del expediente administrativo de registro N° 17077-2011, expediente de registro N° 20814-2012 y expediente de registro N° 27616-2013 que contienen los antecedentes de la Resolución Gerencial N° 915-2011-MPP/GDU de fecha 14 de octubre de 2011, Resolución Gerencial N° 668-2012-MPP/GDU de fecha 14 de setiembre de 2012 y Resolución Gerencial N° 329-2013-MPP/GDU de fecha 15 de marzo de 2013 correspondientes a la Habilitación Urbana Urbanización Nuestra Señora de Guadalupe, una vez reconstruido se emita el acto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

resolutivo aprobando su reconstrucción, corroborado esto con la Opinión Legal N°453-2016-MPP/GM-GAJ, de fecha 15 de julio del año en curso.

III. CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el debido procedimiento administrativo es uno de los principios del procedimiento administrativo, el cual reconoce que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho[...]"

IV. ANALISIS:

Que, estando a los antecedentes documentales habiendo agotado la búsqueda del expediente administrativo con registro N° 17077-2011, expediente con registro N° 20814-2012 y expediente con registro N° 27616-2013 que contienen los antecedentes de la Resolución Gerencial N° 915-2011-MPP/GDU de fecha 14 de octubre de 2011, Resolución Gerencial N° 668-2012-MPP/GDU de fecha 14 de setiembre de 2012 y Resolución Gerencial N° 329-2013-MPP/GDU de fecha 15 de marzo de 2013 y declarado su pérdida o extravío por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, es preciso efectuar la reconstrucción del mismo, siendo pertinente la aplicación del artículo 153° numeral 4 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil".

Que, asimismo y concordado a lo anterior, el artículo 140° del Código Civil señala que en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rechecho.

Que, concluyentemente, estando a los instrumentos documentales y normativos y demás antecedentes, el pedido se subsume dentro de los supuestos permisibles para su amparo; además de contar con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, resulta admisible su recomposición.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Que, por otro lado, la novena disposición final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define las responsabilidades administrativa funcional, civil y penal, las mismas que pueden ser por acción o por omisión en sus deberes funcionales; de tal manera que al configurar un supuesto adecuado al presente caso, es preciso iniciar las investigaciones que sean necesarias para determinar responsabilidad en los funcionarios o servidores involucrados.



En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

V. DECISIÓN:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reconstrucción del expediente administrativo de registro N° 17077-2011, expediente de registro N° 20814-2012 y expediente de registro N° 27616-2013 que contienen los antecedentes de la Resolución Gerencial N° 915-2011-MPP/GDU de fecha 14 de octubre de 2011, Resolución Gerencial N° 668-2012-MPP/GDU de fecha 14 de setiembre de 2012 y Resolución Gerencial N° 329-2013-MPP/GDU de fecha 15 de marzo de 2013 correspondientes a la Habilitación Urbana Urbanización Nuestra Señora de Guadalupe, una vez reconstruido se emita el acto resolutivo aprobando su reconstrucción, corroborado esto con la Opinión Legal N°453-2016-MPP/GM-GAJ, de fecha 15 de julio del año en curso.

Artículo 2°.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, continúe con la tramitación del presente procedimiento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de la presente decisión.

Artículo 4°.- REMITASE, copias certificadas de la presente resolución a la Oficina de Control Interno de esta entidad, para determinar a los responsables del extravío del citado expediente administrativo. Investigación que deberá tramitarse independientemente del trámite de reconstrucción.

Artículo 5°.- ENCARGAR, la publicación del texto íntegro del presente, en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE